

CRITERIOS DE USO DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE DE LA FACULTAD DE VETERINARIA (EVA – FVET)¹ (Actualizado setiembre 2022)

Antecedentes y Justificación

En el año 2008 se instala en el servidor de la Facultad de Veterinaria el entorno virtual (EVA) Moodle el que representa un avance significativo para la institución. Muchos docentes se han capacitado en su uso y han comenzado a utilizarlo con los estudiantes como apoyo a las actividades presenciales.

Actualmente el EVA es utilizado en cursos de grado, cursos de posgrado, talleres de formación didáctica y cursos de educación permanente.

A principios del 2009 se comenzó a instrumentar en la UdelaR, el *Proyecto de Incorporación de las TIC en la Universidad de la República (TICUR)* hoy transformado en el *Programa para el Desarrollo de Entornos Virtuales de Aprendizaje (ProEva)* gestionado por del Departamento de Apoyo Técnico Académico (DATA) de la Comisión Sectorial de Enseñanza (CSE). Este programa busca promover la generalización del uso de Entornos Virtuales de Aprendizaje en la Universidad de la República como apoyo a la expansión de la enseñanza activa en todo el territorio nacional.

El Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) ofrece varias funcionalidades que sirven de apoyo a las estrategias de enseñanza, investigación y extensión, entre las que se destacan: creación y gestión de cursos, creación de espacios para grupos de trabajo, comunicación, creación colectiva, gestión de usuarios, aprendizaje colaborativo y herramientas de evaluación.

Atento al importante incremento en la demanda de uso del EVA - FVET, es de interés establecer normas que promuevan su utilización racional, y sistematizada, compatible con las necesidades de la comunidad académica.

Esta propuesta intenta regular la organización y funcionamiento del espacio y los recursos disponibles en la Plataforma EVA - FVET.

CAP. I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (Definiciones). A efectos del presente reglamento se definen algunos términos utilizados en el mismo.

Docente universitario: Todo aquél que desarrolle función docente, de investigación y/o extensión debidamente autorizado, independientemente del cargo que desempeñe.

Profesor: Todo encargado de curso, investigador o docente encargado de un proyecto de extensión, designado por las autoridades de la Facultad, figurando como encargado del curso en el Entorno Virtual.

Profesor sin permiso de edición: El designado por el Profesor para colaborar en la administración del espacio a él atribuido. No contará con poderes de edición, y deberá trabajar en colaboración y bajo la dirección y supervisión del titular.

¹Adaptado de "Reglamento de uso del espacio de la Facultad de Derecho en la plataforma Eva – UdelaR." Resolución del Consejo de la Facultad de Derecho N° 54, 18 de abril de 2013. UDELAR.

Administrativo: Funcionarios administrativos de los departamentos autorizados por los responsables de los cursos. Este rol tiene las mismas potestades que el rol profesor, pero no aparece listado como docente.

Estudiante: Todo participante de un curso, investigación o actividad de extensión, nacional o extranjero.

Estudiante de Preparación de examen: Todo usuario que ingresa a un curso de grado con clave de preparación de examen. Todos los cursos de grado obligatorios tendrán creada una matriculación de preparación de examen que permitirá el ingreso de aquellos usuarios que quieran acceder a los materiales del curso. Los usuarios que accedan con estas claves no tendrán los permisos habilitados para acceder a actividades de los cursos, solo podrán acceder a los materiales (.pdf, videos, etc.). Además, quedarán asignados a un grupo dentro del curso de manera que los docentes puedan diferenciarlos de los estudiantes que se encuentren cursando en ese momento.

Invitado: Usuario que ingresa al Entorno Virtual - con o sin clave de acceso - y que no actúa bajo ninguno de los restantes roles. Este rol no deja ningún tipo de registro en el curso y se recomienda no utilizarlo en los cursos de grado.

Usuarios: Cualquiera que actúe en alguno de los roles referidos anteriormente.

Articulador: Docente designado por las autoridades del servicio, para la administración de la Plataforma EVA - FVET, y para la articulación de los requerimientos e intereses de la comunidad de docentes y estudiantes y las autoridades correspondientes (Comisión Sectorial de Enseñanza, DATA, Consejo de la Facultad, Decanato, Institutos y Grupos Docentes).

Cursos inactivos: Aquellos que no están abiertos a la participación de los estudiantes, no registran actividad de los docentes que indique que están en preparación para su posterior uso educativo.

Artículo 2 (Objetivos). El presente reglamento tiene como finalidad regular las actividades que los diversos usuarios realicen en el Entorno Virtual, procurando un uso racional y sistemático del espacio, buscando satisfacer las necesidades actuales y las que se generen en el futuro.

Artículo 3 (Administración de la plataforma). La administración de EVA - FVET, en cuanto a la creación de cursos y actualizaciones del Entorno, será compartida por la Unidad de Administración y Desarrollo de Redes, la Unidad de Educación Veterinaria (UAEV) y por el articulador del servicio, según la distribución de tareas que se establezca en cada momento.

CAP. II - DE LOS CURSOS Y RECURSOS EDUCATIVOS EN EVA

Artículo 4 (Identificación de los cursos). A efectos de facilitar la recuperación de la información de la oferta educativa disponible, los Administradores del EVA - FVET se reservan la facultad de establecer e implementar pautas relativas a la denominación e identificación de los cursos, así como de los Recursos Educativos Abiertos (REA) que estén disponibles en el EVA.

Artículo 5 (Recursos educativos en EVA). Todos los Recursos Educativos Abiertos (REA) que se publiquen en EVA, deberán seguir la normativa que la Universidad ha fijado, utilizando en consecuencia los estándares abiertos ODF y PDF para el manejo de documentos de ofimática.

Artículo 6 (Derechos de uso de recursos). Todos los REA que se publiquen en EVA se rigen por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República, Res. No. 91 del CDC de fecha 8.3. 19994- DO 7. IV. 1994 - DO 22/1/01.

Artículo 7 (Espacios comunes dentro del EVA - FVET). Los Departamentos, Unidades, Grupos Docentes, Áreas o Servicios de la Facultad, por medio de sus autoridades, podrán solicitar la creación de un espacio común, para repositorio de materiales con fines educativos, y/o con fines de comunicación y difusión de actividades generales; designando a los responsables de su administración. El espacio quedará abierto al libre acceso de docentes y estudiantes. Sin perjuicio de ello, y a efectos de registro y de investigación, podrán establecer condiciones particulares para el acceso, así como clave de matriculación.

No se atenderán solicitudes aisladas para la creación de espacios que no constituyan apoyo de aulas o aulas virtuales regularmente aprobadas por las autoridades. Estas, en su caso, deberán formularse directamente ante el Consejo de la Facultad tal como si se tratara de la apertura de un curso presencial.

Artículo 8 (Uso para actividades de investigación o extensión). Los usuarios que se encuentren desarrollando actividades de investigación o extensión podrán solicitar la apertura de un espacio, fundamentando la necesidad de su uso, acompañando la documentación acreditante de la calidad invocada, cumpliendo con los demás requisitos.

Artículo 9 (Respaldo de los contenidos de los cursos). Durante el desarrollo de los cursos y especialmente, finalizados los diferentes períodos lectivos, el Profesor será responsable de generar los respaldos respectivos del curso, con vistas a su reutilización en instancias posteriores, sea dentro del mismo espacio o en otro cuya generación solicite.

Artículo 10 (Caducidad de los cursos). Los cursos que permanezcan inactivos por más de un año, podrán ser eliminados del Entorno Virtual.

Artículo 11 (Política de limpieza). Los Administradores del EVA - FVET eliminarán respaldos de curso con más de seis meses de antigüedad. Esto afecta los cursos respaldados con la herramienta "Crear copia de seguridad".

Artículo 12 (Espacio para la realización de exámenes). Los espacios de realización de exámenes de cada curso son responsabilidad de los docentes del curso. Esto implica la realización de copias de seguridad periódicamente (Resolución n° 34 del Consejo del 2 de septiembre de 2021 N° Exp. 111410-000840-21) y la verificación de los estudiantes habilitados en el espacio en cada período de examen.

CAP. III. DE LOS USUARIOS EN GENERAL

Artículo 13 (Pautas a seguir). Todo usuario de EVA - FVET deberá atenerse a las pautas de gestión que la Facultad de Veterinaria y la Udelar definan para la administración de los recursos, y en particular al seguimiento de las normas de seguridad informática y de uso responsable de los contenidos que se publiquen, aceptando las normas de uso que se establecen en el presente Reglamento.

Ninguna persona podrá tener más de un usuario activo en EVA-FVet. De constatarse esta situación será eliminado aquel que no corresponda con el número de documento.

Artículo 14 (Gestión de usuarios). Las cuestiones relativas a la gestión de usuarios (administración de usuarios y contraseñas) son realizadas por la Unidad de Educación Veterinaria y el Articulador del servicio.

Artículo 15 (Colaboración en relevamiento de información relativa al uso). Los usuarios deberán

colaborar con las tareas de relevamiento que se dispongan, sea por parte del DATA, del servicio o de los articuladores, a efectos de obtener información que sirva de base a actividades de mejoramiento del uso de la herramienta, sea en los aspectos relativos a la enseñanza como a los técnicos.

Artículo 16 (Responsabilidades). El usuario se hace responsable del uso que haga del Entorno Virtual, no siendo trasladables ni a la Unidad de Administración y Desarrollo de Redes, ni la UAEV ni al articulador del servicio los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a otros usuarios o a terceros.

Artículo 17 (Denegación y suspensión del servicio). Los articuladores, previa consulta a las autoridades de la Facultad, podrán denegar el uso del servicio y retirar los contenidos publicados de aquellos usuarios que incumplan alguna de las reglas mencionadas.

Se podrá igualmente suspender temporal o definitivamente el acceso al Entorno Virtual, sea por razones de mantenimiento o actualización, debiendo dar - siempre que sea posible - los preavisos correspondientes a fin de evitar inconvenientes en el desarrollo de los cursos.

En caso que por tratarse una situación de caso fortuito o fuerza mayor, no pueda darse el mencionado preaviso, se informará a los usuarios de la situación y del momento de la restauración del servicio.

CAP. IV - DE LOS ADMINISTRADORES

Artículo 18 (Articulador del servicio). El servicio contará con un Articulador responsable.

Artículo 19 (Funciones de los Administradores). Los administradores tendrán a su cargo la gestión de los espacios asignados en la Plataforma a los diferentes cursos. En especial les compete la creación de cursos y la matriculación de usuarios con poderes de edición.

El Articulador y los Administradores del EVA – FVET en el servicio, tienen las siguientes funciones:

- Administrar los espacios asignados a la Facultad en las áreas de Docencia, Investigación, Extensión Universitaria, y cualquier otro que no corresponda a cursos curriculares de alguna de las carreras que en dicha Facultad se imparten.
- Matriculación de usuarios con permiso de edición previa petición por escrito del Encargado del curso.
- Matriculación de Estudiantes a espacios de cursos obligatorios de los planes de estudios vigentes 72h previo al comienzo de cada semestre, previa desmatriculación de los estudiantes del semestre anterior.
- Matriculación de Estudiantes en espacios de Examen 24h previas a la fecha prevista en los calendarios aprobados por el Consejo de la Facultad.
- Colaborar en la resolución o gestión de los problemas que se generen por el uso de la Plataforma.
- Canalizar las demandas de usuarios y autoridades, procurando la satisfacción de estas.
- Elaborar Protocolos de Uso conforme a las directivas que impartan las autoridades correspondientes (CSE, DATA), y las que surjan a propuesta de los diferentes órdenes y servicios de la Facultad, y difundirlas.

- Proponer y coordinar actividades de formación en el uso de la Plataforma y sus diversos recursos; así como todas aquellas que contribuyan al desarrollo del Proyecto EVA, sea a nivel central como del servicio.
- Participar de reuniones informativas con los miembros de los órdenes docentes y estudiantiles, y los representantes designados por el Decanato.
- Procurar la máxima difusión del Proyecto EVA, y proponer la adopción de las medidas necesarias para su éxito.
- Participar en nombre de la Facultad en las actividades que organice el DATA y la CSE en relación a la Plataforma EVA, solicitando en su caso, las autorizaciones correspondientes, cuando dicha participación exceda el desempeño de las funciones habituales.

CAP. V - DE LOS DOCENTES

Artículo 20 (Solicitud de creación de curso). Todo Profesor puede solicitar la apertura de un curso en la Plataforma EVA - FVET, debiendo ser encargado de un curso por Resolución de Consejo de la Facultad.

Deberá formalizar la petición, completando el formulario que se encuentra enlazado en EVA-FVet - a los Administradores. El Administrador, previa verificación de estos elementos, le otorgará el Aval Institucional y procederá simultáneamente a la creación del curso en el espacio correspondiente.

Artículo 21 (Vinculación entre el espacio EVA y cursos). A cada Profesor solo se le asignará un espacio en EVA por cada curso a su cargo y por ciclo lectivo. En casos excepcionales, podrá mantener los cursos inactivos y siempre que sea presumible su reutilización en un término razonable. En tal caso deberá poner en conocimiento del articulador y por escrito dicha circunstancia.

Artículo 22 (Funciones y responsabilidades del Profesor en el espacio EVA). Cada Profesor deberá hacerse cargo de la administración de los espacios que se le asignen; tales como la gestión educativa (manejo de grupos, evaluaciones, actividades, etc.). Será responsable de los contenidos vertidos en dicho espacio.

Artículo 23 (Solicitud de modificación o eliminación de curso). Cualquier petición referida a la eliminación o modificación (supresión de todo o parte) de un curso deberá ser formulada por el Profesor responsable del curso, por escrito, y dirigida al correspondiente articulador, completando el formulario que se encuentra enlazado en EVA-FVet.

Artículo 24 (Generación de respaldos). Dado que el sitio no cuenta con repositorios de información eliminada, es responsabilidad del Profesor, generar las copias o respaldos correspondientes de los cursos una vez finalizado su dictado. Los estudiantes de cada curso obligatorio de los planes de estudio vigentes serán dados de baja, junto con todos sus registros, una semana antes de comenzar el semestre en que se dicta nuevamente la unidad curricular.

CAP. VI - DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 25 (Situación general). Sin perjuicio de lo establecido en este Reglamento, su actividad académica (a vía de ejemplo: el régimen de control de asistencias y de evaluaciones) se registrará por los correspondientes Reglamentos de Cursos y Asistencias, y por la normativa aplicable al curso o actividad al cual se halla adscripto.

Artículo 26 (Sanciones). El uso de usuarios en un curso en EVA – FVET con la finalidad de generar distorsiones en las instancias de evaluación y/o control de actividades realizadas, será pasible de todas las sanciones que están establecidas para las mismas conductas realizadas en instancias presenciales (Régimen disciplinar estudiantil, 2018).

CAP. VII - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27 (Políticas de privacidad y protección de datos personales). Los datos suministrados por los usuarios registrados en la plataforma virtual, sea en el momento de su registro como durante el desarrollo de las actividades efectuadas en el EVA - FVET, recibirán el tratamiento correspondiente de acuerdo a la normativa vigente sobre protección de datos personales, generando las responsabilidades que allí se establecen.

Artículo 28 (Problemas relativos a la gestión del espacio). Las cuestiones que se susciten en torno a la gestión EVA - FVET (Creación de cursos, eliminación de cursos, asignación de usuarios con poderes de edición y cualquier otra duda relativa a la utilización del espacio) deberán ser dirigidas a los administradores del servicio, los que le darán el trámite correspondiente en cada caso.

Artículo 29 (Potestad disciplinaria y sanciones) La potestad disciplinaria en casos de conductas sancionables y la fijación de las sanciones correspondientes, será ejercida por las autoridades respectivas, conforme a la normativa vigente, asimilándose a tales efectos, las instancias virtuales a las instancias presenciales.

Artículo 30 (Vigencia de los presentes Criterios) Los presentes criterios entrarán en vigencia a partir Resolución del Consejo y no deroga las normas establecidas a nivel central ni los reglamentos docentes o de cursos del servicio.

Aprobado por resolución n°76 del Consejo de Facultad de Veterinaria el 13 de octubre de 2022. Expediente N° 111900-00010022